



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1990/67
9 de febrero de 1990

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
46° período de sesiones
Tema 18 del programa

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS ORGANOS CREADOS EN CUMPLIMIENTO DE
LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS

Informe del Secretario General

1. En su resolución 44/135 de 15 de diciembre de 1989, la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró su solicitud de que el Secretario General examinara la necesidad de dotar de recursos de personal adecuados a los diversos órganos creados en virtud de tratados y le pidió que informara sobre esa cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

2. A este respecto se recordará que las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre los derechos humanos convinieron, en la reunión que celebraron en octubre de 1988, en que, con objeto de mantener al nivel requerido los servicios de secretaría que se prestan a los distintos órganos creados en virtud de dichos tratados, era preciso reforzar tales servicios tanto en el Centro de Derechos Humanos como en la División para el Adelanto de la Mujer. A este respecto se hizo referencia al volumen rápidamente creciente del trabajo de los distintos comités, como resultado del número cada vez mayor de ratificaciones y adhesiones, así como de informes y comunicaciones presentados por los Estados a los órganos pertinentes.

3. El rápido aumento del trabajo de los distintos comités a los que presta servicios de secretaría el Centro de Derechos Humanos ha hecho que las demandas de apoyo que recibe la Secretaría sean cada vez más difíciles de satisfacer por el Centro. La entrada en funcionamiento del Comité sobre los Derechos del Niño, que seguramente tendrá lugar durante el bienio en curso, acentuará todavía más, a menos que se aumente el personal, el desequilibrio

existente entre los recursos de personal y las necesidades del trabajo. Como puede verse en el calendario de conferencias para 1990, el Centro, que tiene que prestar apoyo tanto sustantivo como técnico a cinco de los seis órganos creados en virtud de tratados, así como al Comité sobre los Derechos del Niño, tendrá que ocuparse ya sólo en 1990, de 18 períodos de sesiones de los distintos órganos citados, con un total de 32 o más semanas de reuniones.

4. Aunque la futura informatización del trabajo de los órganos creados en virtud de tratados, en cuanto a la presentación de informes, aumentará en su momento la productividad, lo cierto es que por lo que al futuro previsible se refiere no cabrá responder a las necesidades previstas de servicios de apoyo de los órganos creados en virtud de tratados sin cierto aumento del personal.

5. En su resolución 44/135, la Asamblea General pidió también al Secretario General que, con carácter prioritario, examinara las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para aliviar las actuales dificultades financieras de los órganos creados en virtud de tratados a fin de garantizar su funcionamiento regular y que informase sobre esas medidas a la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones.

6. Actualmente, las actividades de todos menos dos de los órganos creados en virtud de tratados se financian con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; las dos excepciones son el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura. Aunque existe la posibilidad de que, en algún momento, el Comité contra la Tortura -cuyos gastos totales, con inclusión de los servicios de apoyo de la Secretaría, son financiados por los Estados Partes en la Convención- pueda tropezar con dificultades financieras, por ahora sólo las actividades del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se están viendo negativamente afectadas por ese tipo de dificultades.

7. Al 31 de diciembre de 1989, el total de las cotizaciones correspondientes a 1989 y años anteriores pendientes de pago por 55 Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se elevaba a 151.578 dólares, lo que representaba el 81,6% de la suma neta total asignada a los Estados Partes para 1989. Debido en parte a esos atrasos, el Comité no ha podido durante los últimos años celebrar los períodos anuales de sesiones previstos. Otra dificultad importante ha sido que los Estados Partes no han pagado por lo general sus cotizaciones antes del 1° de febrero de cada año, pese a las repetidas solicitudes que con ese objeto les ha dirigido la Asamblea General. Como consecuencia, no se ha dispuesto oportunamente de fondos suficientes para celebrar el período de sesiones del Comité normalmente previsto para marzo de cada año. Paradójicamente, los pagos recibidos antes del final de cada uno de los últimos tres años han sido superiores a la suma efectivamente desembolsada, por lo que de acuerdo con la práctica normal de las Naciones Unidas, los Estados Partes que han aportado regularmente sus contribuciones han tenido derecho a la devolución de las cantidades recibidas con exceso, por un total de 47.730, 113.936 y 99.220 dólares, en 1987, 1988 y 1989, respectivamente 1/.

1/ Véase el informe presentado por el Secretario General al 13° período de sesiones de los Estados Partes en la Convención, documento CERD/SP/38.

8. Como indica el análisis que precede, las dificultades financieras del Comité podrían verse aliviadas al menos en parte, mediante el pago de las cotizaciones pendientes, mediante el pronto pago por los Estados Partes de una proporción apreciable de su cotización anual, o mediante una combinación de ambos. Desgraciadamente, la experiencia ha demostrado que, por toda una serie de razones, ninguna de esas hipótesis tienen muchas probabilidades de convertirse en realidad.

9. Teniendo esto en cuenta, sólo dos soluciones parecen ofrecer perspectivas reales de resolver las dificultades financieras del Comité. Una de ellas, que es la que ha sido recomendada por las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados, sería igualar al Comité con los demás órganos (con excepción del Comité contra la Tortura), es decir, financiar sus actividades con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Hasta ahora, sin embargo, la Asamblea General no ha considerado oportuno pronunciarse sobre esa recomendación. El Secretario General no ha podido tampoco, por su parte, debido a la crisis financiera de la Organización, reanudar su práctica anterior de adelantar, con cargo al presupuesto ordinario, fondos destinados a compensar la insuficiencia de las contribuciones para financiar los gastos de los miembros del Comité que, en principio, han de pagar los Estados Partes en la Convención.

10. En las condiciones actuales, la medida más viable podría ser la creación de una "reserva para imprevistos" del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, reserva cuyo límite máximo sería de 200.000 dólares y que estaría basada en contribuciones voluntarias de los Estados Partes. De ese modo, las reuniones del Comité podrían financiarse con cargo a esa reserva, sobre una "base de anticipos para imprevistos", anticipos que posteriormente se reembolsarían con cargo a los pagos efectuados por los Estados Partes antes del 31 de diciembre de cada año.

11. Las cuestiones que a más largo plazo se plantean en el plano financiero y en cuanto a la prestación por la Secretaría de servicios a los órganos actuales y futuros creados en virtud de tratados se examinan en el capítulo IV del documento A/44/668, que se ha presentado a la consideración de la Comisión en relación con el tema 18 del programa de su 46° período de sesiones.
